

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 005/2020.

Viedma, 27 de febrero de 2020.

VISTO, el Expediente N° 1904/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO impulsa, desde el año 2009, acciones y políticas destinadas a garantizar la inclusión de personas con discapacidad conforme a los principios expresados en el artículo 2° de la Ley 25.573.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO creó la Comisión Asesora en Discapacidad mediante la Resolución CDEyVE N° 017/2012 y su modificatoria Resolución CDEyVE N° 055/2015.

Que mediante la Resolución CDEyVE N° 011/2014 se creó la figura de "Asistente para estudiantes con discapacidad" y mediante la Resolución CDEyVE N° 031/2015 se aprobó el reglamento que define sus funciones. Que se promueve que cada estudiante con discapacidad realice su tránsito por la vida universitaria en las condiciones de alumno regular. En las situaciones en que ello no sea posible, se le ofrecerá al estudiante, la posibilidad de certificar su trayectoria universitaria mediante la Diplomatura Universitaria Orientada, creada mediante Resolución CSDEyVE N° 057/2019.

Que el Vicerrector en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. xii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO expedirá las certificaciones de diplomas universitarios o de estudios especiales.

Que la SECRETARÍA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL de la Universidad solicitó a la Comisión Asesora en Discapacidad una propuesta de reglamentación de la Diplomatura Orientada.

Que en la sesión realizada el 27 de febrero de 2020 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, se ha tratado en el Punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del



Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

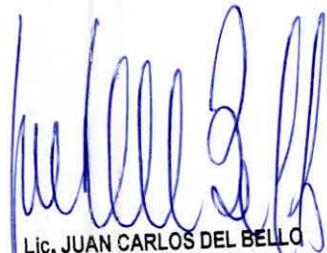
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento de Diplomatura Universitaria Orientada" que como Anexo I y II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 005/2020.

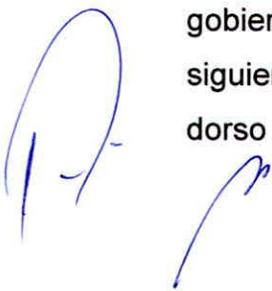
ANEXO I - RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 005/2020.

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA ORIENTADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

ARTÍCULO 1°.- La Diplomatura Universitaria Orientada constituye un trayecto formativo integral destinado a estudiantes con discapacidad inscriptos en cualquier carrera de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y compuesto por asignaturas, cursos, módulos y experiencias universitarias no curriculares (participación en talleres, actividades deportivas, programas de trabajo social, proyectos de extensión, etc.) que contribuyen al desarrollo de cuatro dimensiones de los/as estudiantes con discapacidad: socio afectiva (identidad y ser social), académica funcional (relacionadas al desarrollo de competencias cognitivas y asociadas al campo de conocimiento elegido), formación integral (vida social, habilidades para la vida) e inclusión en la vida universitaria (integración académica, inclusión cultural, inclusión deportiva e inclusión pre laboral).

ARTÍCULO 2°.- El trayecto de la Diplomatura Universitaria Orientada deberá acreditar como mínimo trescientas ochenta y cuatro (384) horas de actividad de integración académica, sin desmedro de otras actividades, en un período de duración de 2 a 4 años. Esto último será bajo la figura de estudiante, no podrá incluir cursos de iniciación a la vida universitaria.

ARTÍCULO 3°.- Se reconocerá institucionalmente el trayecto realizado mediante un certificado con la leyenda "Diplomado/a Universitario/a Orientado/a a...." con indicación de la mención del área de conocimiento que corresponda. La certificación será enunciada de manera clara y precisa con el objeto de evitar confusiones en relación con las carreras que dicta la Universidad y con los títulos de grado y de posgrado. Las denominaciones de las Diplomaturas Universitarias Orientadas no podrán replicar nombres de carreras ya existentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. El certificado será emitido, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 29°, inc. xi, del Estatuto universitario por la máxima autoridad unipersonal de gobierno de la Sede correspondiente, una vez acreditados los trayectos requeridos y siguiendo el modelo que se adjunta a la presente como Anexo I, indicando en el dorso del mismo la trayectoria formativa mediante la enunciación de las actividades



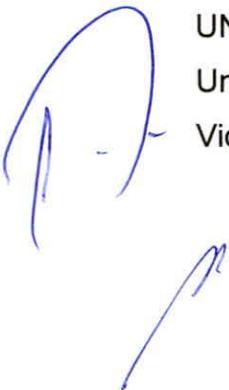
realizadas.

ARTÍCULO 4.- A los fines del diseño y seguimiento del plan de trabajo para la obtención de la diplomatura, el área de Vida Estudiantil de la Sede correspondiente dará intervención a un/a “Asistente para estudiantes con discapacidad”

ARTÍCULO 5°. Un equipo formado por el director de la carrera, los docentes de las asignaturas que se incluirán en el plan y la/s asistentes para estudiantes con discapacidad, elaborará una propuesta de las actividades y espacios formativos que conformarán la trayectoria educativa integral del/ la estudiante, indicando las configuraciones de apoyo y criterios de evaluación de los mismos. A tal efecto dicho equipo consultará al/ a la estudiante.. Podrán acreditarse como parte del plan de trabajo todas aquellas actividades previas que el estudiante haya realizado desde su ingreso a la Universidad. El trayecto formativo correspondiente al cumplimiento del resto de las obligaciones conducentes a la obtención del diploma, deberán ser administrados y monitoreados por el/la Asistente para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 6°. El Departamento de Estudiantes de la Sede realizará la apertura de un Expediente bajo la carátula “Diplomatura Universitaria Orientada en ... Estudiante Legajo N°...” en el que se resguardará toda la documentación referida al diseño del trayecto integral, el Plan de Trabajo que realizará el/la estudiante, intervenciones del equipo de trabajo, informes, evaluaciones y certificaciones parciales del cumplimiento de los cursos, módulos y experiencias universitarias diseñadas y tramitará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO organizará un registro de Diplomaturas Universitarias Orientadas y se llevará en cada Secretaria de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de sede





ANEXO II – RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 005/2020.

El/La VICERRECTOR/A de la SEDE

de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

CERTIFICA

Que, DNI N°.....
ha completado el trayecto formativo conducente a la obtención del DIPLOMA
UNIVERSITARIO ORIENTADO EN “.....”,
(Resolución N° XXXX) con una carga horaria de XXX horas reloj.

Firma

Firma

Lugar y fecha:

“El presente certificado no es habilitante para el ejercicio profesional ni técnico instrumental, según Artículo 1° de la Resolución CSDEyVE N° 057/2019”